



Magistrado ponente: Dr. Efraim Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-137
25 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

La señora Leonor Muñoz Perdomo, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.439, expedida en La Plata, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución 052 del 19 de septiembre de 2002, Proferida por esta Corporación, en el Cargo de Citadora del Juzgado Primero penal Municipal de La Plata en propiedad.

Mediante Resolución No.0012 del 7 de mayo de 2018 el doctor Francisco Sotomayor Gonzalez, Juez Primero Penal Municipal de La Plata, aceptó la renuncia presentada por la señora Leonor Muñoz Perdomo, al cargo que venía desempeñando como Citadora en propiedad de ese despacho judicial, a partir de la misma fecha.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio de la empleada judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Leonor Muñoz Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.375.439, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Leonor Muñoz Perdomo, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.439, expedida en La Plata, quién se desempeñaba como Citadora del Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66, 67, 68 y 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS